

Municipalidad Provincial de Hyabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 350-2020-MPA-"A"

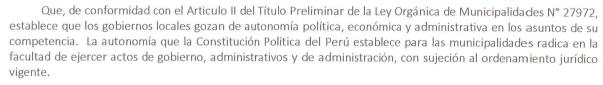
Ayabaca, 21 de septiembre del 2020

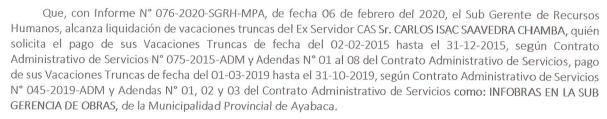


VISTO:

La Carta N° 001-2020-CISCHA de fecha 16 de enero del 2020, suscrito por el Sr. Carlos Isac Saavedra Chamba, quién solicita pago de vacaciones truncas de los años 2015 y 2019, y;

CONSIDERANDO:





LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS.

A. DATOS PERSONALES:



ROVIN

AYABACA Gerente Municin

APELLIDOS Y NOMBRES

SAAVEDRA CHAMBA CARLOS ISAC

VACACIONESTRUNCASAÑO 2015 DEL (02-02-2015 AL 31-12-2015)

(125.00 X 11 MESES)

1,375.00

VACACIONESTRUNCASAÑO 2019

DEL (01-03-2019 AL 31-10-2019)

(233.333 X 08 MESES) 1,866.67

TOTAL BRUTO

S/. 3,241.67

DESCUENTOS

SNP 13 %

S/. 421.42

IMPUESTO A LA RENTA 4TA.CATEGORIA

0.00

TOTAL DEL DESCUENTO

421.42

LIQUIDO A PAGAR

S/. 2,820.25

APORTES DEL EMPLEADOR

Av. Salaverry Nº 260 Telefax: (073) 471103

Visita Ayabaca capital Arqueológ Régide I de Región Piura



Municipalidad Provincial de Hyabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 350-2020-MPA-"A"

ESSALUD EMPLEADOR 9%

5/

0.00

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR

S/. 0.00

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su Artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago de los años 2015 y 2019.

Que, la revisión y estudio de los instrumentos que forman parte de los anexos del presente expediente se ha llegado a determinar que don CARLOS ISAC SAAVEDRA CHAMBA, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, durante el año 2015, como Asistente Técnico en la División de Obras Agua y Alcantarillado, y desde el 01 de marzo del 2019, hasta el 31 de diciembre del 2019 en Infobras en la Subgerencia de Obras, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el Decreto Legislativo 075-2008-PCM y sus normas modificatorias, el cual en su artículo 8° numeral 8.6 señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril del 2012, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al Trabajador vacaciones remuneraciones de treinta (30) días naturales.

Que, con Informe N° 174-2020-MPA-GAJ, de fecha 11 de febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, por la procedencia del pago de vacaciones truncas a favor del Sr. CARLOS ISAC SAAVEDRA CHAMBA, en su condición de Ex Servidor Contratado bajo la modalidad CAS durante los años 2015 y 2019, respectivamente; siendo que dicho pago deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal de conformidad con lo previsto en el artículo 41° numeral 41.3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que se recomienda derivar todo lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para los fines descritos, a efectos de que posteriormente se emita el acto resolutivo que formaliza el pago de dicho beneficio.

Que, mediante Memorándum N° 385-2020-MPA-GAF de fecha 12 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS. Sr. CARLOS ISAC SAAVEDRA CHAMBA, en atención al Informe N° 076-2020-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 391-2020-MPA-GPP, de fecha 16 de septiembre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS <u>Sr. CARLOS ISAC SAAVEDRA CHAMBA</u>, según el siguiente detalle:

H/C.

: 0000001842-2020

META

: 0017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.

RUBRO ESPECIFICAS : 07 Fondo de Compensación Municipal.: 2.3.2.8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S

IMPORTE

S/. 3,241.67 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 67/100 Soles).

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SUBCERSOS HOMANOS

Gerente Municipal



Municipalidad Provincial de Hyabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 350-2020-MPA-"A"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor del Ex Servidor CAS Sr. CARLOS ISAC SAAVEDRA CHAMBA, por el monto de S/.3,241.67 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 67/100 Soles), correspondiente a los años 2015 y 2019, de acuerdo al siguiente detalle:



0	Líquido	а	pagar
---	---------	---	-------

2,820,25

Descuento SNP 13 %

S/.

421.42 0.00

Aporte a ESSALUD 9%

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





MUNICAPALIDAD PROVINCIAL

Baldomero Marchena Tacure ALCALDE



Av. Salaverry Nº 260 Telefax: (073) 471103